



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 320 DE 06 MAR 2012

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3° del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 26 de enero de 2012, bajo el radicado **EXTMI12-0001860**, se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del señor OSCAR FERNANDO NARANJO MEJÍA, en calidad de Gerente de la Empresa TUBOS Y METALES S.A.S., con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "Construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y de residuos de pilas y/o acumuladores", localizado en jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., Departamento de Bolívar. El Proyecto se encuentra Localizado en el Barrio El Bosque (Sector San Isidro), Transversal 54 N° 23-35, teniendo en cuenta que corresponde a Zona Urbana del Distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar.

Que la Dirección de Consulta Previa, a través de la **Ingeniera Topográfica** contratada para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010 y la base de datos de Consulta Previa construida a partir de verificaciones en campo; en la zona de influencia del proyecto: "Construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y de residuos de pilas y/o acumuladores", localizado en jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., Departamento de Bolívar, conforme a la georeferenciación aportada, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, la **Ingeniera Topográfica** LEADY PÉREZ, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **"No hay REGISTRO de resguardos constituidos, comunidades por fuera de resguardo, elección de consejos comunitarios, adjudicación de títulos colectivos, ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios, ni se identifica presencia de otros grupos étnicos"**, en la zona identificada en la localización mencionada en este acto y contenida en la solicitud en estudio para del Proyecto "Construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación /reciclado) y/o disposición final de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y de residuos de pilas y/o acumuladores",

Localizado en jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., Departamento de Bolívar.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio (Sistemas de Información Geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que **no se identifica** la presencia de grupos étnicos. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de grupos étnicos en el área referenciada y que eventualmente resulten afectadas con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se identifica** la presencia de comunidades indígenas en la zona de influencia directa, para el proyecto: "Construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y de residuos de pilas y/o acumuladores", localizado en jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, y situado en el Barrio El Bosque (Sector San Isidro), Transversal 54 N° 23-35, teniendo en cuenta que corresponde a Zona Urbana del Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., Departamento de Bolívar.

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, no se encuentra registro de Resguardos legalmente constituidos, ni Comunidades o parcialidades indígenas por fuera de Resguardo en la zona de influencia directa del proyecto, situado en el Barrio El Bosque (Sector San Isidro), Transversal 54 N° 23-35, teniendo en cuenta que corresponde a Zona Urbana del Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., para el proyecto: "Construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y de residuos de pilas y/o acumuladores", localizado en jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., Departamento de Bolívar.

TERCERO. Que **no se identifica** la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, para el proyecto: "Construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y de residuos de pilas y/o acumuladores", localizado en jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, situado en el Barrio El Bosque (Sector San Isidro), Transversal 54 N° 23-35, teniendo en cuenta que corresponde a Zona Urbana del Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., Departamento de Bolívar.

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, títulos colectivos ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios para el proyecto: "Construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y de residuos de pilas y/o acumuladores", localizado en jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., Departamento de Bolívar. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa del proyecto, identificada conforme a la localización mencionada en numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

SEXTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo

NOTIFIQUESE


RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN

Elaboró: Zamir Leonardo Molina Roa *ZLR*
Revisó desde punto de vista Cartográfico: Leady Pérez *LP*
Revisó desde punto de vista Jurídico: Andrés Herrera *AH*
Aprobó: Doris Aristizábal *DA*
Aprobó: Dr. Rafael Antonio Torres Martín

DIRECCION DE CONSULTA PREVIA
Diligencia de Notificación Personal

Certificación No. 320 de 6 de Marzo/2012
En la Dirección de Consulta Previa se presentó Edison Guivanny Trana Rodriguez identificado con la C.C. 79.214.242 de Soacha, en calidad de Apoderado con el fin de recibir notificación personal de la certificación sobre la presencia de Grupos Etnicos No. 320 cuya solicitud se radico en este Ministerio mediante EXT. H17-0001860 Radicado 16 Enero/2012.

Para constancia se firma en Bogotá a los 15 días del mes de Marzo/2012

 Firma Notificado  Funcionario que Notifica